



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

REG.MPAL.Nº
48
REG.AHT.Nº

DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Diciembre de dos mil cinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 952, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-03 –Ferrocarril Chana-. (Expte. 12.062/01).

Se presenta a Pleno expediente núm. 12.062/01 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Plan Parcial en desarrollo del Sector PP-03 del PGOU 2000.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de diciembre de 2.005, en el que se hace constar, que:

1º.- El Plan Parcial tiene como objetivo el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-03 del Plan General de Ordenación Urbana –Ferrocarril Chana-, fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2004, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2005.

2º.- Con fecha 10 de noviembre de 2005, se recibió el documento completo de Plan Parcial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido positivo.

3º.- Con fecha 16 de diciembre de 2005, se presenta escrito por el Arquitecto Redactor del Plan Parcial en representación de la Asociación de Propietarios, en el que se indica que se presenta modificado del Plan Parcial en el sentido de suprimir la finca nº 27 definida en el documento de aprobación provisional, estableciendo una Ordenanza por la cual no se establecen medianerías en la parcela “J” de dicho documento, como resultado de la condición impuesta en el apartado 2º del punto “Primero” del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que se aprobó con carácter provisional el Plan Parcial.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.:
D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres.

- 13 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortíz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente; y los 2 Corporativos/as del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 20 de Diciembre de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-(BOJAnº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P.nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-03 del PGOU 2000 "Ferrocarril-Chana", aceptando la propuesta presentada, con fecha 16 de diciembre de 2005, por el Arquitecto Redactor del Plan Parcial en representación de la Asociación de Propietarios, en la que se presenta modificado del Plan Parcial suprimiendo la finca nº 27 definida en el documento de aprobación provisional, estableciendo una Ordenanza por la cual no se establecen medianerías en la parcela "J" de dicho documento, como resultado de la condición impuesta en el apartado 2º del punto "Primero" del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que se aprobó con carácter provisional el Plan Parcial.

SEGUNDO.- Antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6 % de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena, y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

TERCERO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

CUARTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez cumplimentado el punto "segundo" y el anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a treinta de Diciembre de dos mil cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

